



EDICTO

(Arts. 44 de la Ley 472 de 1998, 323 y 324 del C.P.C.)

El suscrito Secretario del Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo, por medio del presente edicto notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la sentencia dictada dentro del:

RADICADO NO:
70 001 33 31 006 – **2012 – 00035** – 00

TIPO DE PROCESO:
ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE(S):
DELCY ARLETH BAZA MONTERROZA, OTRAS Y OTROS

DEMANDADA(S):
MUNICIPIO DE SINCELEJO – SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL y MANGO'S RESTAURANTE BAR

FECHA DE LA SENTENCIA:
DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)

DECISIÓN:

- “3.1. Declara que Mangos Restaurante- Bar SAS está vulnerando el derecho colectivo consagrado en el literal m) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, dado que ofrece servicios de bar en una zona no permitida por el POT.
- 3.2. Ordena a la Mangos Restaurante- Bar SAS, que a partir de la ejecutoria de esta sentencia, no ofrezca al público servicios de bar, en el establecimiento comercial Mangos Restaurante-Bar, ubicado en la carrera 17 No. 26-88.
- 3.3. Ordena al Municipio de Sincelejo, que a partir de la ejecutoria de esta providencia, tome las medidas administrativas necesarias para que se cumpla la orden anterior.
- 3.4. No se ordena el incentivo a favor de la parte demandante.
- 3.5. No se condena en costas a las entidades demandadas.”

El presente edicto se fija en la cartelera de la secretaría del Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo, por el término de tres (3) días.

SE FIJA: El 10 de septiembre de 2013, a las 8:00 a.m.


ARGEMIRO SOTO LASCARRO
Secretario

SE DESFIJA: El 12 de septiembre de 2013, a las 6:00 p.m.


ARGEMIRO SOTO LASCARRO
Secretario